



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 079

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, en iguales condiciones al otorgado en la Resolución No 1122 del 19 de octubre de 2012".

Valledupar, 21 de mayo de 2013

Mediante Resolución No 1122 del 19 de octubre de 2012, Corpocesar otorgó al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en predios ubicados en la vereda Chinela (lote del tanque de almacenamiento del acueducto diagonal a la escuela rural) y el Corregimiento de Champan (Puesto de Salud), jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar.

El señor Alcalde Municipal de Curumaní, solicitó prórroga del permiso otorgado. El peticionario manifiesta lo siguiente: ***"Teniendo en cuenta que el Municipio de Curumaní para poder contratar la (sic) actividades inherentes al objeto y alcance contractual del proyecto, debe realizar un proceso de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, que el plazo de la resolución referenciada es de seis (6) meses y considerando que en ese lapso de tiempo no se pudo iniciar el proceso de contratación para las obras inherentes al cumplimiento del objeto y alcance del proyecto; es necesario la prórroga de cuatro (4) meses del permiso otorgado al municipio de Curumaní Cesar, mediante resolución 112 (sic) del 19 de octubre de 2012, permitiéndonos de esta manera poder suplir la necesidad que padece la Vereda de Chinela y el corregimiento de Champan, en cuanto al suministro de agua para toda la población allí asentada"***.

Frente a lo pedido cabe manifestar lo siguiente:

- 1- El permiso otorgado venció el 20 de abril del año en curso, conforme a lo establecido en la Resolución No 1122 del 19 de octubre de 2012.
- 2- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido.
- 3- En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999



Continuación **Auto No 079 del 21 de mayo de 2013**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, en iguales condiciones al otorgado en la Resolución No 1122 del 19 de octubre de 2012.

-----2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, en iguales condiciones al otorgado en la Resolución No 1122 del 19 de octubre de 2012.


ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 1122 del 19 de octubre de 2012.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Curumaní y al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 062-012